

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-mar-2024. Se deja constancia en el sentido que, la parte accionante allega escrito en donde manifiesta que desiste de la tutela. A despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Sandra Viviana Torres Moncada C.C. N° 67.031.235
Accionado: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria (V.)
Vinculados: Rosa Amalia Coral, Víctor Julio Saavedra Bernal, Ingrid Yohana Chacua Joaqui, Azor Miladi González Valencia
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00007-00
Asunto: **Desistimiento tutela**

Dentro del proceso de la referencia, la accionante SANDRA VIVIANA TORRES MONCADA, identificada con la C.C. N° 67.031.235, en nombre propio, allega el escrito visot en el punto 32 de esta foliatura, en el que manifiesta que **desiste** de la acción de tutela interpuesta contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, lo cual corroboró a ítem 34.

De conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que dice: *"El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente"*. Así las cosas, verificada la procedencia de la solicitud de desistimiento, como quiera que fue presentado ante el Juez de conocimiento, se considera que, la petición es procedente de acuerdo con la norma citada, y así se procederá.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela interpuesta por la señora **SANDRA VIVIANA TORRES MONCADA**, identificada con la C.C. N° **67.031.235**, contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA**, de conformidad con el art. 26 del decreto 2591 de 1991, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00007-00
Auto acepta desistimiento tutela

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d443976a44540869f13861d77cd6bc07f2c0b6e530ef5944c8650a60541468**
Documento generado en 19/03/2024 12:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>